



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072

San Isidro, 24 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Memorandos Vía Remota N° 080 y N° 370-2020-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; los Informes Vía Remota N° 592-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI y N° 094-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 078 y N° 079-2020-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala;

Que, la Tercera Disposición Transitoria, literal a), del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, y que las acciones que contravengan dicha disposición serán nulas de pleno derecho;

Que, al respecto, mediante los documentos del visto, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre 22 servidores que cuentan con mandato judicial, con calidad de cosa juzgada, para su incorporación como trabajadores de la Municipalidad de San Isidro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la modalidad de contratados permanentes, y bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mediante Sentencia N° 102-2016-25° JETP-FGS del 16 de marzo de 2015, Expediente N° 21312-2014-0-1801-JR-LA-25, el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **SARA MAGDA BOCINOVICH CÁRDENAS** contra la Municipalidad de San Isidro y ordena reincorporar a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese u otro similar o análogo, como servidor público, Policía Municipal, amparada bajo el artículo 1° de la Ley N° 24041; la cual fue confirmada con Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 del 29 de agosto de 2017 de la Décima Sala Laboral Contencioso Administrativo – Previsional; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación, que fue declarado improcedente con Resolución del 16 de octubre de 2019, Casación N° 10454-2018 LIMA por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República
- Por Sentencia contenida en la Resolución N° 6 del 22 de julio de 2010, Expediente N° 2007-21061-0-1801-JR-CI-09, el 9° Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **CARLOS PABLO ESPINOZA GUERRERO** contra la Municipalidad de San Isidro; y



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ordena reincorporar al demandante en el cargo que desempeñaba o en uno similar, amparado bajo el artículo 1° de la Ley N° 24041; la cual fue confirmada con Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 7 del 30 de mayo de 2012 de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación, que fue declarado improcedente con Resolución del 15 de mayo de 2013, Casación N° 698-2013 LIMA por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

- Mediante Sentencia N° 246-2014-12° JETL contenida en la Resolución N° 14 del 31 de octubre de 2014, Expediente N° 10443-2012-0-1801-JR-LA-12, el 12° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **REYNALDO ALEXANDER FLORES QUISPE** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordena reincorporar al demandante en el puesto de trabajo que ocupaba antes de su cese de Inspector Municipal o en otro de similar cargo o categoría, amparado bajo el artículo 1° de la Ley N° 24041; la cual fue confirmada con Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 24 del 15 de agosto de 2016 de la Sexta Sala Laboral; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación, que fue declarado improcedente con Resolución del 26 de noviembre de 2018, Casación N° 23358-2017 LIMA por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.



- Por Sentencia N° 499-2016-25° JLL-FGS contenida en la Resolución N° 10 del 26 de octubre de 2016, Expediente N° 33702-2014-0-1801-JR-LA-25, el 25° Juzgado Especializado Laboral Permanente de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **SILVIA MARÍA MERCADO MEDINA** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordena su reincorporación en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su cese u otro similar o análogo, como Asistente administrativo, contratada permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 16 del 06 de marzo de 2018 de la Sexta Sala Laboral; contra la cual se interpuso recurso de casación, que fue declarado improcedente mediante Resolución del 02 de octubre de 2019, Casación N° 9313-2018 LIMA por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.



- Por Sentencia contenida en la Resolución N° 07 del 09 de mayo de 2014, Expediente N° 05607-2013-0-1801-JR-LA-74, el 26° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, declaró infundada la demanda interpuesta por **JOSÉ ALBERTO TEJEDO LUNA** contra la Municipalidad de San Isidro; la cual fue revocada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14 del 09 de agosto de 2016 de la Quinta Sala Laboral, que reformándola declaró fundada en parte la demanda, y ordena reponer al demandante en el cargo que venía desempeñando o en uno de similar nivel o categoría, amparado bajo el artículo 1° de la Ley N° 24041; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 04 de octubre de 2018, Casación N° 19182-2017 LIMA.



- Por Sentencia N° 450-2015-18-JETPL contenida en la Resolución N° 23 del 22 de junio de 2015, Expediente N° 00320-2010-0-1801-JR-LA-05, el 18° Juzgado Permanente de Trabajo declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **RONALD EDINSON UBILLUS RIVAS** contra la Municipalidad de San Isidro y ordenó la reposición del demandante en cargo que venía desempeñando antes de su cese laboral, conforme al artículo 1° de la Ley N° 24041; la cual fue confirmada por Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 30 del 12 de junio de 2017 de la Sexta Sala Laboral; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 26 de noviembre de 2018, Casación N° 25511-2017 LIMA.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Mediante Sentencia N° 045-2016-6° JETPL del 03 de marzo de 2016, Expediente N° 09103-2015-0-1801-JR-LA-06, el 6° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **JESSICA LIZ ARREDONDO MENDOZA** contra la Municipalidad de San Isidro; la cual fue revocada con Sentencia de vista del 15 de junio de 2017 de la Tercera Sala Laboral; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación, que fue declarado fundado con Resolución del 25 de junio de 2019, Casación Laboral N° 19691-2017 LIMA por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República que dispuso la reposición de la demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- Por Sentencia N° 289-2015 contenida en la Resolución N° 03 del 28 de agosto de 2015, Expediente N° 24434-2014-0-1801-JR-LA-08, el 8° Juzgado Especializado Permanente de Trabajo de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **CARLOS ALBERTO CABALLERO FLORES** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando que el demandante mantiene contrato de trabajo a plazo indeterminado del régimen laboral privado; la que fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 02 del 09 de mayo de 2017 de la Octava Sala Laboral; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 16 de julio de 2019, Casación Laboral N° 21217-2017 LIMA.
- Mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 08 del 12 de octubre de 2012, Expediente N° 06600-2011-0-1801-JR-CI-09, el 9° Juzgado Constitucional de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **LUIS EDUARDO CASTILLO QUISPE** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordena reponer al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes del despido o uno similar; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04 del 10 de octubre de 2013 de la Primera Sala Civil; y por auto contenido en la Resolución N° 28 del 07 de noviembre de 2019 se aclaró que la reincorporación laboral del demandante debe ser en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- Por Sentencia N° 121-2017 contenida en la Resolución N° 09 del 16 de junio de 2017, Expediente N° 18309-2014-0-1801-JR-LA-15, el 15° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **RICARDO SANTOS COBOS LIZAMA** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordena se reponga al demandante en su puesto habitual de labores en el cargo que venía desempeñando, como trabajador indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03 del 20 de diciembre de 2017 de la Séptima Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 05 de julio de 2019, Casación Laboral N° 4565-2018 LIMA.
- Mediante Sentencia N° 180-2017-12°JETPL contenida en la Resolución N° 09 del 28 de junio de 2017, Expediente N° 22505-2014-0-1801-JR-LA-12, el 12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **JESÚS ORLANDO CHÁVEZ AGUIRRE** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando que el demandante estuvo sujeto a un contrato de trabajo de duración indeterminada bajo el régimen laboral de la actividad privada; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 20 de abril de 2018 de la Cuarta Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 08 de enero de 2019, Casación Laboral N° 14264-2018 LIMA.
- Mediante Sentencia N° 107-2016-16°JETPL contenida en la Resolución N° 08 del 26 de mayo de 2016, Expediente N° 15347-2014-0-1801-JR-LA-16, el 16° Juzgado



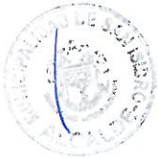


Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **MARCO ANTONIO DELGADO RENGIFO** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la demandada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 25 de enero de 2018 de la Cuarta Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 24 de mayo de 2019, Casación Laboral N° 7386-2018 LIMA.

- Por Sentencia N° 006-2017-14°JETL contenida en la Resolución N° 06 del 31 de enero de 2017, Expediente N° 29994-2014-0-1801-JR-LA-14, el 14° Juzgado Especializado en la Nueva Ley Procesal del Trabajo de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **MAGALY MARÍA GARRIDO CALDERÓN** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordena la reposición en sus labores habituales bajo el régimen de la actividad privada; la que fue confirmada por Sentencia de vista del 12 de setiembre de 2018 de la Cuarta Sala Laboral Permanente; contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República con Resolución del 16 de diciembre de 2019, Casación Laboral N° 24542-2018 LIMA.



- Por Sentencia contenida en la Resolución N° 14 del 09 de junio de 2017, Expediente N° 31335-2014-0-1801-JR-LA-08, el 8° Juzgado Especializado Permanente de Trabajo de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **JOSE LUIS GUTIÉRREZ SANTA CRUZ** contra la Municipalidad de San Isidro, reconociéndose vínculo laboral sujeto al régimen laboral de la actividad privada; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista del 18 de diciembre de 2018 de la Tercera Sala Laboral de Lima.



- Mediante Sentencia N° 494 contenida en la Resolución N° 03 del 21 de octubre de 2015, Expediente N° 8779-2015-0-1801-JR-LA-02, el 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **LUIS JONY LINDO MENDOZA** contra la Municipalidad de San Isidro; la que fue revocada en parte mediante Sentencia de vista del 31 de mayo de 2017 de la Tercera Sala Laboral de Lima, que reformándola declaró la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada y ordenaron su incorporación con la condición de trabajador obrero adscrito al régimen de la actividad privada; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República con Resolución del 16 de agosto de 2019, Casación Laboral N° 23161-2017 LIMA.



- Por Sentencia N° 225-2014 contenida en la Resolución N° 07 del 26 de agosto de 2016, Expediente N° 11824-2015-0-1801-JR-LA-15, el 15° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima declaró infundada la demanda interpuesta por **PABLO CÉSAR MEDRANO MALDONADO** contra la Municipalidad de San Isidro; la cual fue revocada mediante Sentencia de vista del 06 de diciembre de 2017 de la Cuarta Sala Laboral que reformándola se declara fundada y se ordena incorporar al demandante en las planillas de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República con Resolución del 04 de noviembre de 2019, Casación Laboral N° 4570-2018 LIMA.



- Mediante Sentencia N° 289-2016 del 06 de diciembre de 2016, Expediente N° 30386-2014-0-1801-JR-LA-04, el 4° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **OLGA RAMÍREZ ORTIZ** contra la Municipalidad de San Isidro y ordena incorporar a la demandante en las planillas de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; la que fue confirmada mediante





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Sentencia de vista del 19 de abril de 2018 de la Tercera Sala Laboral; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 12 de noviembre de 2019, Casación Laboral N° 15501-2018 LIMA.

- Por Sentencia N° 232-2017-39°JLTP contenida en la Resolución N° 04 del 21 de noviembre de 2017, Expediente N° 06478-2017-0-1801-JR-LA-85, el 39° Juzgado Laboral Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **CARLOS ANDRÉS SÁENZ MAGUIÑA** contra la Municipalidad de San Isidro, declarando la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728) y ordena su incorporación con la condición de trabajador obrero adscrito al régimen de la actividad privada; la cual fue confirmada en dicho extremo mediante Sentencia de vista del 07 de noviembre de 2018 de la Primera Sala Laboral Permanente; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 20 de enero de 2020, Casación Laboral N° 00750-2019 LIMA.



- Mediante Sentencia N° 019-2019-14°JTPL contenida en la Resolución N° 15 del 15 de enero de 2019, Expediente N° 22503-2014-0-1801-JR-LA-14, el 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TORRES** contra la Municipalidad de San Isidro, y ordenó la reposición del demandante en sus labores habituales, debiendo la información de las planillas consignar como obrero a plazo indeterminado; y por Resolución N° 16 del 10 de junio de 2019, se declaró consentida la Sentencia N° 019-2019-14°JTPL y con calidad de cosa juzgada.



- Mediante Sentencia N° 224-2017-6° JETPL contenida en la Resolución N° 02 del 13 de octubre de 2017, Expediente N° 9166-2017-0-1801-JR-LA-06, el 6° Juzgado de Trabajo Permanente declaró fundada la demanda interpuesta por **FREDY CÉSAR UGAZ CARRANZA**, por la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado y ordena su reposición en su mismo puesto de trabajo o en otro de similar naturaleza, por despido incausado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; la cual fue confirmada en dicho extremo mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 02 del 12 de setiembre de 2018 de la Sala Laboral Transitoria; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 09 de diciembre de 2019, Casación Laboral N° 27233-2018 LIMA.



- Por Sentencia N° 182, contenida en la Resolución N° 02 del 18 de mayo de 2016, integrada con Resolución N° 03 del 30 de junio de 2016, Expediente N° 06178-2015-0-1801-JR-LA-02, el 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por **EDWIN ERASMO VENEGAS GUILLÉN**, contra la Municipalidad de San Isidro, reconoce contrato de trabajo de naturaleza permanente bajo el régimen laboral de la actividad privada regula por el Decreto Legislativo N° 728; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09 del 15 de setiembre de 2017 de la Séptima Sala Laboral Permanente que ordena reponer al demandante en su mismo puesto de trabajo o en uno de similar; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 22 de marzo de 2019, Casación Laboral N° 23555-2017 LIMA.



- Por Sentencia N° 289-2014-9°JET contenida en la Resolución N° 04 del 10 de diciembre de 2014, Expediente N° 09150-2014-0-1801-JR-LA-09, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declaró fundada en parte la demanda interpuesta por





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

HITLER ZUMAETA QUIJANO contra la Municipalidad de San Isidro, reconociendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada y ordena su reposición en sus labores habituales; la cual fue confirmada mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 del 28 de marzo de 2017 de la Séptima Sala Laboral; sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución del 06 de mayo de 2019, Casación Laboral N° 11408-2017 LIMA;

Que, mediante los informes del visto, la Gerencia de Gestión de Personas solicita la incorporación de los mencionados 22 servidores por mandato judicial, en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, los que cuentan con plazas previstas en el CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 510-MSI; según el siguiente detalle:

Régimen del Decreto Legislativo N° 276 (contratado permanente)	Régimen del Decreto Legislativo N° 728
01. Bocinovich Cárdenas, Sara Magda 02. Espinoza Guerrero, Carlos Pablo 03. Flores Quispe, Reynaldo Alexander 04. Mercado Medina, Silvia María 05. Tejedo Luna, José Alberto 06. Ubillus Rivas, Ronald Edinson	01. Arredondo Mendoza, Jessica Liz 02. Caballero Flores, Carlos Alberto 03. Castillo Quispe, Luis Eduardo 04. Cobos Lizama, Ricardo Santos 05. Chávez Aguirre, Jesús Orlando 06. Delgado Rengifo, Marco Antonio 07. Garrido Calderón, Magaly María 08. Gutiérrez Santa Cruz, Jose Luis 09. Lindo Mendoza, Luis Jony 10. Medrano Maldonado, Pablo César 11. Ramírez Ortiz, Olga 12. Sáenz Maguiña, Carlos Andrés 13. Sánchez Torres, Luis Alberto 14. Ugaz Carranza, Fredy César 15. Venegas Guillén, Edwin Erasmo 16. Zumaeta Quijano, Hitler

Que, por su parte, con el Informe Vía Remota N° 094-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con el marco presupuestal disponible para la atención de los mandatos judiciales de reposición de 22 servidores, solicitada por la Gerencia de Gestión de Personas;

Que, en este contexto, a fin de no incurrir en las responsabilidades que la ley señala, corresponde dar cumplimiento estricto de las respectivas sentencias con calidad de cosa juzgada, disponiendo la incorporación de veintidós (22) servidores dentro de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, los cuales cuentan con las plazas previstas y presupuestadas, de acuerdo con lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Gestión de Personas y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante lo documentos del visto;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0070-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, en cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, la incorporación como contratados permanentes, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de:

01. SARA MAGDA BOCINOVICH CÁRDENAS.
02. CARLOS PABLO ESPINOZA GUERRERO.
03. REYNALDO ALEXANDER FLORES QUISPE.
04. SILVIA MARÍA MERCADO MEDINA.
05. JOSÉ ALBERTO TEJEDO LUNA.
06. RONALD EDINSON UBILLUS RIVAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, la incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de:

01. JESSICA LIZ ARREDONDO MENDOZA.
02. CARLOS ALBERTO CABALLERO FLORES.
03. LUIS EDUARDO CASTILLO QUISPE.
04. RICARDO SANTOS COBOS LIZAMA.
05. JESÚS ORLANDO CHÁVEZ AGUIRRE.
06. MARCO ANTONIO DELGADO RENGIFO.
07. MAGALY MARÍA GARRIDO CALDERÓN.
08. JOSE LUIS GUTIÉRREZ SANTA CRUZ.
09. LUIS JONY LINDO MENDOZA.
10. PABLO CÉSAR MEDRANO MALDONADO.
11. OLGA RAMÍREZ ORTIZ.
12. CARLOS ANDRÉS SÁENZ MAGUIÑA.
13. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TORRES.
14. FREDY CÉSAR UGAZ CARRANZA.
15. EDWIN ERASMO VENEGAS GUILLÉN.
16. HITLER ZUMAETA QUIJANO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en estricta observancia de los mandatos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal que comunique el cumplimiento de los mandatos judiciales, efectuado mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde